



Resolución de Gerencia General Municipal

N°051-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 12 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°332-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, sobre la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en adelante, la Ley N° 30137, modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral; 2) Materia previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social; y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; asimismo, el citado párrafo dispone que, en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, en adelante, el Reglamento, desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el Reglamento en el numeral 9.1 de su artículo 9, establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; mientras que su artículo 10 dispone que dicho Comité está integrado por: a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un o una representante designado/a por él o la Titular del Pliego; además, en caso de ausencia



Resolución de Gerencia General Municipal

N°051-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 12 de marzo del 2025.

de los miembros titulares los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; asimismo, respecto al miembro alterno del literal e) éste será designado a discrecionalidad por el o la Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En materia administrativa y de gestión: 9.4) Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; ante los Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo, Mesas de Dialogo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas para el desarrollo de la Gestión Municipal.";

Que, mediante el Informe N°332-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, propone la Conformación del Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el periodo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	Presidente
Secretaría General, Registro Civil y Archivo	Miembro
Procuraduría Pública Municipal	Miembro
Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto	Miembro
Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica	Miembro
ALTERNOS	
Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Presidente
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Miembro
Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares	Miembro
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
Sub Gerencia de Tesorería	Miembro

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2025, en estricta observancia de la Ley N°30137 y su Reglamento, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	Presidente
Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central	Miembro
Procuraduría Pública Municipal	Miembro
Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto	Miembro
Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica	Miembro
ALTERNOS	
Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Presidente
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Miembro
Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares	Miembro
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
Sub Gerencia de Tesorería	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros del COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2025, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las funciones encomendadas a los alcances del Decreto Supremo N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°051-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 12 de marzo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMPP
PPM
SGRCyAC

RHLG/taq-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL